Rawson, 21 de Septiembre de 2015.

Y VISTOS:

Los rotulados **"A., P. s/ Homicidio en grado de Tentativa" (Expediente número 100.090, folio 1, año 2015, letra A; Oficina Judicial de Trelew, carpeta número 6256)** donde a fojas 1/5 vuelta dedujo queja J. M. S. contra el auto interlocutorio que denegó la impugnación articulada en desmedro del resolutorio de los Jueces Daniel Camilo Pérez y Alejandro Rosales que confirmó la prisión preventiva de P. E. A..

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 6 obra escrito presentado con fecha diez de Septiembre del corriente año por el defensor J. M. S., donde expresa que "Teniendo en cuenta que ha cesado la prisión preventiva del Sr. A., al ordenarse su internación en el Área de Salud Mental del Hospital de Trelew por hallárselo inimputable, vengo a desistir el recurso de queja articulado en su favor".

///

Que, en consecuencia, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) TENER por desistida la impugnación de fojas 1/5 vuelta (Código Procesal Penal, artículos 368 y concordantes).

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo. Alejandro Javier Panizzi-Jorge Pfleger- Ante mi: José A. Ferreyra
Secretario

///